



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-RAP-002/2017.

**ACTOR:** ARMANDO QUEZADA CHÁVEZ.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de marzo del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez con:

- a) El oficio TEEA-OP-067/2018 del auxiliar de la oficialía de partes de este Tribunal.
- b) El oficio número **SM-SGA-OA-253/2018**, de fecha veinte de marzo del año en curso, suscrito por el Actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el expediente TEEA-RAP-002/2017 que se adjunta a dicho comunicado.
- c) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción II, 335 fracción II, 354, 355 fracción I y 356 fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32 fracción XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Se recepciona expediente.** Se tiene al auxiliar de la oficialía de partes de este Tribunal, remitiendo el oficio SM-SGA-OA-253/2018, del Actuario de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que devuelve el expediente TEEA-RAP-002/2017, el cual fue remitido a esa instancia con motivo de la substanciación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Armando Quezada Chávez, en contra de la sentencia dictada el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Como lo solicita el funcionario jurisdiccional, acúcese el recibo correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


Asimismo, glótese al expediente, para que obre como corresponda, el cuaderno provisional que en su oportunidad se formó con motivo de su remisión a la Superioridad.

**II. Archivo.** Visto el estado que guardan los autos, del que se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, vuelvan los autos al archivo para su custodia.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

  
**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

  
**CINDY CRISTINA  
MACÍAS AVELAR  
SECRETARIA**